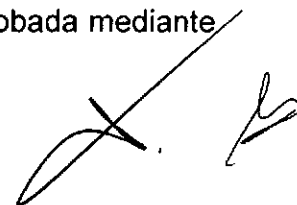


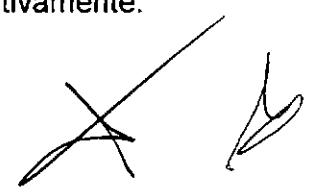
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015; así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dicho procedimiento de participación ciudadana.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", dentro del cual se estableció que la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que se instrumenten en las entidades federativas lo realizarán los organismos públicos locales en los términos que prevea la legislación local.
- II. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 14 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó diversos acuerdos que se vincularon con la celebración de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, entre ellos, los siguientes:
 - a. El ACU-33-14 relativo a los ajustes al catálogo de colonias y pueblos originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, derivado de la aplicación de la redistribución 2011-2012 aprobada mediante acuerdo ACU-23-12;



- b. El ACU-34-14 correspondiente al uso del sistema electrónico por internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión; y
 - c. El ACU-35-14 referente a la *"Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 que se realizará en noviembre de 2014 en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del distrito federal"*.
- V. El 14 de agosto de 2014 el Instituto Electoral celebró Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPCC), cuyo objeto fue que este último realizara la donación de 2,130 aplicadores de liquido indeleble sobrante y no utilizado en su Proceso Electoral 2013-2014, para ser utilizado por el Instituto Electoral en los Módulos de Opinión por Internet que se instalaron para la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2015 que se realizó en noviembre de 2014 en el Distrito Federal.
- VI. El 4 de septiembre de 2014, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral aprobaron en su primera sesión extraordinaria mediante el Acuerdo CPC-COyGE/03/2014, la *"Guía Técnica para la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, en materia de Organización Consultiva"*.
- VII. El 19 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdos ACU-41-14 y ACU-42-14 los modelos de la documentación electiva y auxiliar y los materiales electorales y electivos recuperados de los pasados Procesos Electorales y de Participación Ciudadana a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, respectivamente.

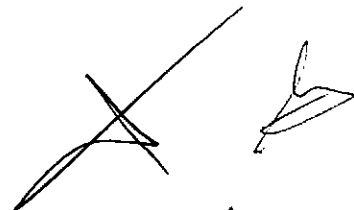


- VIII. La jornada electiva de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 inició con la recepción de opiniones de la ciudadanía a través del Sistema Informático por Internet, desde el 3 de noviembre, hasta el 6 del mismo mes; continuó con la instalación de las Mesas Receptoras de Opinión para la emisión de la opinión presencial, por medio de papeletas, el 9 de noviembre de 2014, en cada una de las colonias o pueblos del Distrito Federal; y concluyó con el cierre de éstas.
- IX. Las Direcciones Distritales entre el 10 y 12 de noviembre de 2014 realizaron la validación de los resultados derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015; respecto de la cuales se interpusieron sendos juicios de inconformidad, mismos que se resolvieron por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- X. De entre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal resulta relevante la que recayó en el expediente radicado bajo el número TEDF-JEL-057/2014, mediante la cual ordenó al Instituto Electoral la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 en la colonia Ojo de Agua en la Delegación Tláhuac, perteneciente al Distrito Electoral XXXIV, misma que se celebró entre el 23 y 25 de enero de 2015 en cumplimiento a la Convocatoria que el Instituto Electoral emitió el 9 de enero de 2015 mediante Acuerdo CPC/006/2015 de la Comisión de Participación Ciudadana.
- XI. El 29 de enero de 2015, el pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el último medio de impugnación radicado en contra de los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.
- XII. El 20 de febrero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su Segunda Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COyGE/22/2015, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo.



Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 104, párrafo 1, incisos ñ y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo y 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de los votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean la legislación local; así como, las demás que determine la Ley General y aquellas no reservadas al Instituto Nacional que se establezcan en la legislación local correspondiente.
2. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, la interpretación de ese instrumento jurídico se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.



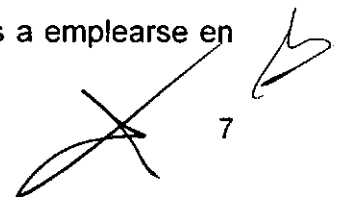
4. Que en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
5. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VII y VIII, y quinto, inciso b) del Código, establecen que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación);
 - Promover el voto y la participación ciudadana; y
 - Difundir la cultura cívica democrática.
6. Que de acuerdo con los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracciones I, III y VI y 25, párrafo primero del Código; el Instituto Electoral se compone en su estructura, entre otros, por los siguientes órganos: el Consejo General, que es su órgano superior de dirección, los órganos ejecutivos y los órganos desconcentrados.
7. Que acorde a lo previsto en el artículo 25, párrafo segundo del Código, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho

a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).

8. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando así esté previsto en el Código y otros ordenamientos generales.
9. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracciones II, inciso d), XXVI, XXVII y XXXIX del Código, el Consejo General tiene, entre otras, las atribuciones de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana; autorizar el uso parcial o total, de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos electorales y de participación ciudadana y las demás señaladas en el propio Código.
10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin

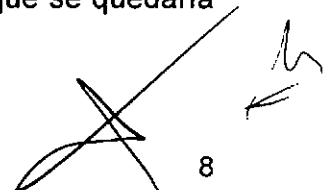
incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

12. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 43, fracciones II y III del Código, dentro de las Comisiones con las que cuenta el Consejo General se encuentran las de Participación Ciudadana y la de Organización y Geoestadística Electoral.
13. Que conforme al artículo 45, fracción I del Código, la Comisión de Participación Ciudadana tiene la atribución de proponer la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción I del Código, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral.
15. Que en términos de lo previsto por los artículos 65 y 67 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
16. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I y III del Código, la Secretaría Administrativa ejerce de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral, instrumenta y da seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y da cumplimiento a los acuerdos aprobados por el citado órgano superior de dirección, en el ámbito de sus atribuciones.
17. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracciones II, IX y XIV del Código, la Dirección de Organización instrumenta los programas de Organización y Geoestadística Electoral, elabora y propone a la Comisión de Participación Ciudadana, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en



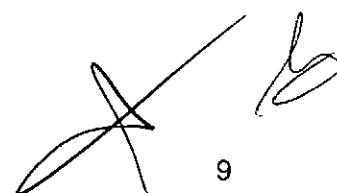
los procedimientos de participación ciudadana y las demás que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

18. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 91 y la fracción XV del artículo 93 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
19. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 280, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, ello bajo las reglas que establezca la Ley de Participación y a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.
20. Que en términos de lo previsto en el artículo 281, párrafo tercero del Código, para la realización e implementación de las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dicho ejercicio, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
21. Que en mérito de lo anterior y como fue precisado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral y sus órganos auxiliares aprobaron diversos instrumentos que permitieron dotar de certeza, legalidad y transparencia el desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 que se celebró de manera ordinaria y extraordinaria en el Distrito Federal, cuyas jornadas electivas se desarrollaron bajo dos modalidades, vía electrónica y de manera presencial; a partir de las cuales fue posible determinar el modelo y número de: papeletas, documentación electiva y el material con el que se dotó a cada uno de los Módulos de Opinión y las Mesas Receptoras de Opinión que se instalaron en el citado ejercicio ciudadano, así como, la cantidad que se quedaría de reserva en los órganos desconcentrados.



Respecto a lo anterior, cabe precisar que de entre el material electivo que se aprobó utilizar para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, se encuentra el líquido indeleble, el cual fue donado, según lo mandado por el ACU-42-14, por el IEPCC, con quien se celebró el Convenio correspondiente.

22. Que otro de los instrumentos que apoyó los trabajos operativos de la jornada electiva de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, lo fue la *"Guía Técnica para la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, en materia de Organización Consultiva"* aprobada por las Comisiones de Participación Ciudadana y de Organización y Geoestadística Electoral, la cual reguló, entre otros aspectos, lo concerniente a las instancias que resguardarían previo y posterior a la jornada electiva de 2014, el material y la documentación electiva que se utilizaría en dicho Procedimiento de Participación Ciudadana, siendo éstas las Direcciones Distritales, en sus Bodegas correspondientes.
23. Que conforme a lo anterior la jornada electiva ordinaria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 se celebró en el mes de noviembre de 2014, a través de dos modalidades, vía Sistema Electrónico por Internet y en Mesa Receptora de Opinión, utilizando la documentación aprobada para tal efecto.
24. Que hecho lo anterior y derivado de la validación de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 que realizaron los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, conforme al artículo 204, fracción II de la Ley de Participación, se interpusieron diversos juicios electorales en contra de la validación en cita, mismos que fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Distrito Federal quien ordenó que se repusiera la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 celebrada en la Colonia Ojo de Agua, perteneciente a la Delegación Tláhuac del Distrito Electoral Local XXXIV, misma que se realizó entre el 23 y 25 de enero de 2015, reutilizando al efecto la documentación y material electivo usados en la Consulta Ciudadana ordinaria celebrada en 2014.

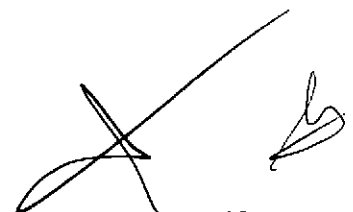


9

25. Que en mérito de lo anterior y a efecto de coadyuvar con el cumplimiento del mandato previsto en el último párrafo del artículo 368 del Código, por el que se determina que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y material utilizado y sobrante no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana; así como, para dejar habilitadas para el presente Proceso Electoral las bodegas de las Direcciones Distritales, la Dirección de Organización puso a consideración de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral los "*Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015*" (Criterios para la destrucción), que como Anexo forman parte integral de éste Acuerdo, los cuales estipulan las actividades y plazos medulares que se atenderán para los efectos de la destrucción de la documentación electiva y auxiliar que se utilizó y sobró de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, en sus jornadas electivas ordinaria y extraordinaria.

Otro aspecto que señalan los criterios, es el relativo a la instancia que supervisará los trabajos de la destrucción de la documentación electiva y auxiliar que se utilizó y sobró de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, así como aquella que determinará el destino del producto de la citada destrucción; siendo éstas la Dirección de Organización y la Secretaría Administrativa, respectivamente.

26. Que tratándose de los actos que se realizarán en torno a la desactivación del líquido indeleble, el área responsable de su supervisión, así como de que ésta se apegue a las disposiciones que establece la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se considera oportuno instruir a la Dirección de Organización verifique, que una vez que concluya la desactivación de mérito, tal hecho se haga del conocimiento del IEPCC, a través del instrumento que precise su entrega, transporte, recepción, desactivación y confinamiento correspondiente, ello, en términos de lo pactado en el Convenio de Apoyo y Colaboración que se celebró con el citado órgano electoral y que quedó aludido en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

Handwritten signature and initials in black ink.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 y 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 9 de la Constitución; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo y 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15; 16, párrafos primero y segundo; 17; 18, fracciones I y II; 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VII, y VIII y quinto, inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracciones II, inciso d), XXVI XXVII y XXXIX; 36; 37; 43, fracciones II y III; 45, fracción I; 46, fracción I; 65; 67; 69, fracciones I y III; 77, fracciones II, IX y XIV; 91, párrafo primero; 93, fracción XV; 280, párrafos segundo y tercero; 281, párrafo tercero y 368 del Código, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, éste órgano de dirección emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral aprueba la destrucción mediante el método de trituración simple de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015; así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dicho Procedimiento de Participación Ciudadana, de conformidad con las actividades y plazos previstos en los Criterios para la destrucción que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral supervise los trabajos de la destrucción de la documentación electiva y auxiliar que se utilizó y sobró de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, así como aquella que determinará el destino del producto de la citada destrucción.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleve a cabo las acciones para instrumentar la destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 y la desactivación del líquido indeleble utilizado en dicho Procedimiento de Participación Ciudadana, así como para determinar el destino del

producto de la destrucción de la documentación señalada, ello conforme a lo previsto en los Criterios para la destrucción que como anexo corren agregados al presente y a las especificaciones que determine la Dirección Ejecutiva de Organización y Gesoestadística Electoral en términos de lo dispuesto en el considerando 26 de este Acuerdo.

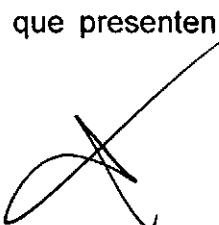
CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para que realice las acciones necesarias para compilar la documentación utilizada y sobrante, y lleve a cabo los actos inherentes que permitan realizar la desactivación del líquido indeleble en los términos precisados en los Criterios para la destrucción que como anexo corren agregados a este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones necesarias, tendentes a la celebración de los instrumentos que resulten conducentes para hacer efectivo el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que elabore el instrumento que dé cuenta de la desactivación del líquido indeleble utilizado en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 y de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio suscrito con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se remita éste al órgano electoral en cita.

SÉPTIMO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral para que presenten a

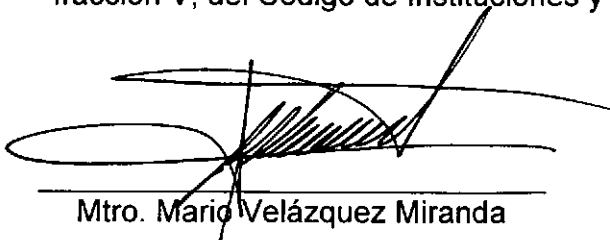

12

esta Comisión un informe conjunto sobre las acciones realizadas en el ámbito de sus competencias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

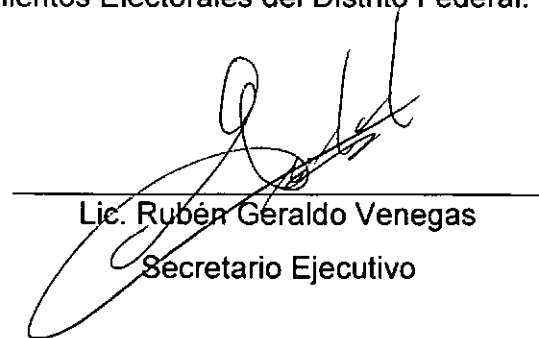
NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del portal de Internet www.iedf.org.mx. y un extracto de ésta en las redes sociales de Twitter y Facebook.

DÉCIMO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de febrero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**Criterios para la destrucción de la Documentación utilizada y sobrante de
la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015**

FEBRERO, 2015

Índice

	Presentación.	3
1	Generalidades	5
2	Actividades previas (Documentación Electiva)	6
3	Traslado de la Documentación Electiva utilizada y sobrante	7
4	Acopio de la Documentación Electiva utilizada y sobrante	8
5	Destrucción de la Documentación Electiva utilizada y sobrante	9
A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la Documentación, utilizada y sobrante	11

Anexos

B	Modelo de Acta Circunstanciada del acopio de la Documentación utilizada y sobrante	13
----------	--	----



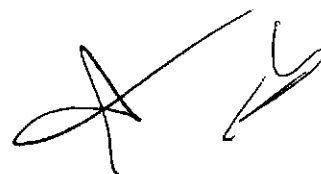
Presentación

El presente documento señala las disposiciones para llevar a cabo la recolección y posterior destrucción de la documentación utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, realizada en el año 2014, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 368 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

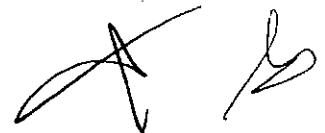
Con base en la experiencia de anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, se definen las actividades y responsabilidades de los funcionarios del Instituto que participarán en el citado proceso de destrucción mediante el método de trituración simple, para dar cumplimiento de forma coordinada a las actividades inherentes al mismo.

En el proceso de destrucción de dicha documentación personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (DEOyGE), verificarán en compañía de las autoridades del Instituto, su trituración en el lugar asignado para tal efecto.

El producto de la trituración se incorporará al "Programa para el Destino Final de los Bienes no útiles", para en su momento, generar un beneficio para el Instituto mediante el aprovechamiento en proyectos de reciclaje. En el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra dice: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I-. Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga...", el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), procurará que, mediante la suscripción de un instrumento jurídico con una empresa autorizada, se garantice que la trituración de la documentación utilizada, se realice conforme a las normas ambientales y que se proporcione el documento que lo avale ante la autoridad ambiental.



Para este efecto, la documentación se concentrará en el Centro de Acopio, ubicado en el Almacén de Materiales Electorales del IEDF, y posteriormente se trasladará a la planta trituradora designada. Una vez destruida la documentación, se procederá, en su caso, al reciclaje de papel para usarse en las diversas actividades institucionales y de organización de Procesos Electorales e Instrumentos de Participación Ciudadana que realice el IEDF, o mediante el procedimiento que la Secretaría Administrativa determine ser el más conveniente. Estos criterios incluyen las actividades preparatorias en el ámbito distrital, traslado y entrega de la documentación al lugar designado para su acopio.



1. Generalidades

- 1.1 La destrucción de la Documentación Electiva utilizada y sobrante en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, se llevará a cabo una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo respectivo conforme a la programación que, en su momento, emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular.
- 1.2 Los Coordinadores Distritales serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes Criterios, para su desarrollo en el ámbito distrital.
- 1.3 Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos Criterios, podrán comunicarse a la extensión 5118, con Fernando Carrión García, Encargado del Despacho de la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales.



2. Actividades previas (Documentación Electoral)

2.1 Para facilitar la destrucción de la documentación por el método de trituración, en las Direcciones Distritales se deberá quitar cualquier elemento metálico de volumen considerable (clips u otros elementos para que no afecte la funcionalidad de la máquina trituradora), o plástico (bolsas, cinta de seguridad, etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.

2.2 En este sentido, las cajas paquete únicamente contendrán papel, esto es: sobres con las papeletas extraídas de las urnas, sobres con los expedientes de mesas y sobres con papeletas sobrantes; mascarillas Braille sin bolsa; y en su caso, la documentación auxiliar (carteles, dípticos, etc.).

Por lo que respecta a la documentación sobrante que no fue utilizada, como actas, recibos, etc., así como otra documentación susceptible de destruirse de otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida, se acomodará en cajas identificadas con la leyenda "DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE. CAJA _____ DE _____".

Esta actividad deberá concluirse, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada para el acopio de la documentación de la Dirección Distrital; conforme al "*Programa de recepción de la documentación utilizadas y sobrante al Centro de Acopio*" de la circular que emita el Secretario Ejecutivo.

2.3 Los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán, con base en el formato del **Anexo A** de estos Criterios, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las mesas de opinión, señalando además el número de cajas paquete que contienen la documentación sobrante no utilizada. Un ejemplar de dicha relación se anexará al acta circunstanciada que elaborarán los Secretarios Técnicos Jurídicos, cuyo modelo se adjunta como **Anexo B**, y el otro se entregará al responsable de la DEOyGE en el evento de destrucción.



- 2.4 Aquellos materiales que hayan sido encontrados en el interior de las cajas paquete o que hayan estado resguardados al interior de las bodegas de documentación distritales (aplicadores de líquido indeleble, sellos y crayones u otros artículos de oficina), deberán ser devueltos al Almacén de Materiales Electorales a la brevedad posible en cajas por separado.

3. Traslado de la documentación utilizada y sobrante.

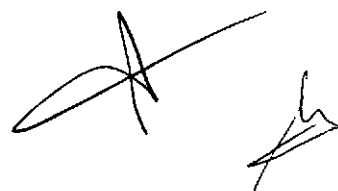
- 3.1 Para el traslado al Centro de Acopio de la documentación susceptible de ser destruida al Centro de Acopio, los Coordinadores Distritales; conforme al *"Programa de recepción de la documentación utilizada y sobrante al Centro de Acopio"*, que emita mediante Circular el Secretario Ejecutivo; abrirán la bodega distrital donde se encuentra almacenada la documentación para iniciar el traslado de ésta al lugar en donde se efectuará el acopio.
- 3.2 Los Secretarios Técnicos Jurídicos, de cada una de las Direcciones Distritales levantarán el acta circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado al Centro de Acopio de la documentación, desde el inicio hasta su conclusión, conforme al **Anexo B** de este documento.
- 3.3 El transporte de la documentación al Centro de Acopio se hará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por Dirección Distrital se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (**UTALAOD**).
- 3.4 El Secretario Técnico Jurídico, con el apoyo de los Líderes de Proyecto, verificará la cantidad y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte.



- 3.5 Una vez concluida la carga, el Coordinador Distrital y el personal que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de documentación a entregar, señalada en el apartado 2.3.

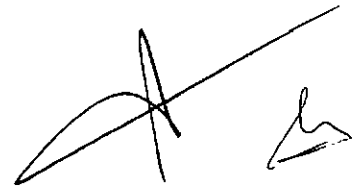
4. Acopio de la Documentación Electiva utilizada y sobrante.

- 4.1 Al arribar al Centro de Acopio, los funcionarios distritales recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de su documentación.
- 4.2 El personal de la DEOyGE verificará que el Coordinador Distrital o el Secretario Técnico Jurídico entreguen la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir, debidamente firmada. **Anexo A.**
- 4.3 En todo momento, y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales y el que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOyGE que coordinarán el evento.
- 4.4 Al término del evento, personal de la DEOyGE proporcionará al Coordinador Distrital y al Secretario Técnico Jurídico, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso de la documentación recibida por parte de la Dirección Distrital, para ser referida en el acta circunstanciada correspondiente.
- 4.5 El acta circunstanciada y relaciones anexas deberán ser firmadas por los que en ella intervinieron, y remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, marcando copia a la DEOyGE, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.



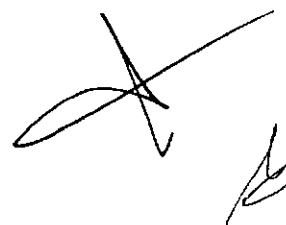
5. Destrucción de la Documentación Electiva utilizada y sobrante.

- 5.1 Una vez concentrada la documentación susceptible de destruirse, será trasladada a la planta autorizada, para llevar a cabo la destrucción de la documentación.
- 5.2 El evento se realizará en presencia de funcionarios de la DEOyGE y de representantes de la Contraloría General y de la UTAJ. Podrán asistir a presenciar la destrucción los integrantes de la COyGE, y de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa, así como representantes de Partidos Políticos.



ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación, utilizada y sobrante.





RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DE LA CONSULTA
CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

Mesas instaladas: _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN

CAJA No.	CLAVE DE MESA	NÚMERO DE VEHÍCULO
1		
2		
3		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN SOBRANTE AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO B

Modelo de Acta Circunstanciada del Acopio de la Documentación
Electiva utilizada y sobrante.



DIRECCIÓN DISTRITAL _____

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACOPIO
DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y
SOBRANTE DE LA CONSULTA CIUDADANA
SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015**

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día ____ de _____ de 2015, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en el inmueble marcado con el número _____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Delegación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos al acopio de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, para su destrucción; en cumplimiento al Artículo 368, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y al Acuerdo ACU-____-15 del Consejo General, aprobado en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2015, se encuentran presentes los funcionarios siguientes:-----

C.	Coordinador Distrital
C.	Secretario Técnico Jurídico
C.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto

El C. _____, Coordinador de la Dirección Distrital, conjuntamente con los comparecientes en la presente acta, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, mismas que se detallan en la relación que, como **Anexo A**, se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.-----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega y carga de _____ cajas paquete, _____ cajas que contienen documentación autorizada a destruirse, al interior de _____ vehículos

marca(s) _____, con los siguientes números de placas
 _____ y _____ operados por los
 CC. _____; a las _____ horas con
 _____ minutos, se concluyó la carga -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección
 Distrital los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su acopio, a la
 cual arribaron a las _____ horas.-----

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, dio inició el acopio de la
 documentación descrita, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos
 del día _____ de _____ de 2015, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la
 relación que detalla la documentación recolectada. Firman de conformidad al margen y
 al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Coordinador Distrital
C.	Secretario Técnico Jurídico
C.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto

